

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de octubre de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00284 00**
Decisión No considera escrito y requiere so pena de desistimiento tácito

No se considera el anterior escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual aporta respuesta de la empresa de correos relacionada con el envío de la citación al demandado a dirección en el municipio de Bello, por cuanto debe cumplir con lo ordenado en auto de septiembre 29 del año en curso, realizando las gestiones pertinentes para lograr la notificación personal al correo electrónico de Gonzalo Alape Mape, en la forma allí prevista.

Lo anterior lo deberá hacer en un término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del CGP).

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO. _
fijado a las 8 a.m.

Medellín, 8 de oct de 2020.

Beatriz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e55c63e9f1dec4606cacc2f635680edd536ac9fb05c60592e8bae886af24876c

Documento generado en 07/10/2020 10:40:36 a.m.